



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Históricas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°094 - 2024-MDM/Q/C

Marcapata 28 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA – PROVINCIA QUISPICANCHI – CUSCO

VISTO:

El formulario único de trámite N°003810 de fecha 12 de Agosto del 2024, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Ley N°26497 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante formulario Único de trámite N°003810 de fecha 12 de Agosto del 2024, el Sr. Eloy Sayhua Huaynasi y la Sra. Antonia Ccallo Puma solicitan la celebración de su Matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Marcapata para el Domingo 01 de Setiembre del 2024, verificado el expediente cumple con los requisitos establecidos por Ley; así como la publicación de la Ley del Edicto Matrimonial Realizado por el jefe de la Oficina del Registro y Estado Civil, no existiendo ninguna oposición para su celebración del matrimonio civil

Que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo percibe el artículo 191° de la constitución política del Estado concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972- Ley orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativa, de conformidad con el artículo 43° de la Ley orgánica de Municipalidades;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al artículo 4° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el numeral 16) de artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, compete al alcalde entre otros, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del código civil";

Que de conformidad al artículo 258° del código civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, de acuerdo al artículo 260° de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores o funcionarios Municipales;

Que habiendo cumplido con todos los requisitos que señala la Ley de acuerdo a lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil, es procedente autorizar la realización del matrimonio civil.

Que conforme lo establece la Ley N°26497 – Ley Orgánica de Registro Nacional de identificación y Estado Civil, Artículo 41° El Registro del Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y al estado civil de las personas, con

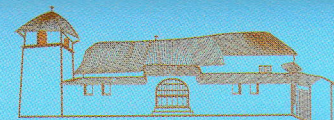


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAPATA

arreglo a ley. Asimismo, en el artículo 44°, refiere a los actos y hechos inscribibles en los registros civiles, literal b) **Los matrimonios;**

Que por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral (6) del artículo 20°, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Ley orgánica de Registro Nacional de identificación y Estado Civil y visto bueno de la oficina de Registro civil, este despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la **CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL** de los contrayentes Sr, **ELOY SAYHUA HUAYNASI** identificado con **DNI N°46664613** y **ANTONIA CCALLO PUMA** identificada con **DNI N°41914150** que se realizará el día **Domingo 01 de Setiembre del año 2024 a horas 09:00 am.**

ARTICULO SEGUNDO: La celebración del acto jurídico del matrimonio civil estará a cargo del Sr. **HELBERT EDGAR PALMA SALDIVAR**, en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad distrital de Marcapata.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER**, que el jefe de la oficina del Registro Civil levante el acta correspondiente de dicho matrimonio, establecido en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a la oficina de secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Oficina del Registro Civil para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA
Helbert Edgar Palma Saldivar
DNI: 40363951
ALCALDE



Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico

: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

¡Marcapata si podemos!